



ORDENANZA N° 005-2018-MDB

Bellavista, 31 de mayo de 2018

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA;

VISTO, en sesión ordinaria de la fecha, con el voto unánime de los señores regidores y con dispensa del Trámite de Lectura y Aprobación del Acta; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, es función específica de los Gobiernos Locales en materia de población y participación vecinal, fomentar su bienestar, siendo de competencia municipal, planificar, organizar y administrar la prestación de servicios públicos esenciales, como es el caso de Registros Civiles;

Que, es facultad y política de la actual Administración brindar la mayor facilidad posible a aquellos vecinos del distrito que deseen contraer matrimonio civil y en algunos casos regularizar situaciones de hecho transitorias, contribuyendo de esta manera a fortalecer la unidad familiar como cedula básica de la sociedad y escuela de valores y formación cívica;

Que, en tal virtud, se ha estimado conveniente la realización de una ceremonia masiva de Matrimonio Civil para fomentar las uniones conyugales de acuerdo a ley y proteger a la familia como célula básica de la sociedad;

Que, el numeral 9 de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, dispone que corresponde al Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de tasas, derechos, conforme a ley;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Código Tributario establece que los gobiernos locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos, licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, mediante el Informe N° 154-2018-MDB-SG-SGRC de fecha 30 de mayo del 2018, la Sub Gerencia de Registro Civil, realiza la propuesta que se celebre el 1er Matrimonio Civil Comunitario el día 17 de agosto del 2018 a través del cual precisa los requerimientos de bienes y servicios, que se necesitan para la celebración de tal evento, proponiendo que se realice un pago significativo de S/. 50.00 (Cincuenta y 00/100 soles) de la tasa por concepto de tramite matrimonial. Así como también la exoneración de la Publicación del Edicto;

TENIENDO EN CONSIDERACIÓN LO EXPUESTO Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 9 Y 40 DE LA LEY N° 27972





ORGANICA DE MUNICIPALIDADES, EL CONCEJO MUNICIPAL APROBO LA SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE AUTORIZA LA CELEBRACION DEL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO EN EL DISTRITO DE BELLAVISTA

Artículo Primero.- AUTORIZAR la Celebración del "I Matrimonio Civil Comunitario 2018", que se realizará el 17 de agosto del 2018, en el distrito de Bellavista.

Artículo Segundo.- Exonerar del pago de la publicación de Edicto Matrimonial y autorizar el pago de S/. 50.00 (Cincuenta y 00/100 soles) de la tasa por concepto de trámite matrimonial a las parejas que celebren matrimonio en la fecha 17 de agosto del 2018.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaria General, Gerencia de Imagen Institucional y Sub Gerencia de Registro Civil, le cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
ABOG. FREDY MAYTA TRISTAN
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
NANDER YOPLAC VILLAVICENCIO
ALCALDE